

Guaranda noviembre 26, 2024
RCU - 014 - 2024 - 211

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (014), realizada el 26 de noviembre del 2024;

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución de Docentes Postulantes de la I Convocatoria del Plan Doctoral de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

QUE, el Reglamento de Formación Doctoral de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 15 determina: Requisitos de postulación. - Podrán postular a beca para estudios de doctorado PhD, el personal académico titular a tiempo completo, quienes deberán presentar solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación, literales A al M”;

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación remite Resolución Nro. CIV-SO-004-2024-025 de fecha 12 de noviembre de 2024, en la que sugiere al Consejo Universitario la aprobación de la solicitud del Listado de los Postulantes, junto con la documentación presentada, la cual ha sido evaluada en esta dependencia conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Formación Doctoral, específicamente en el artículo 15, literales A al M, necesarios para acceder a la convocatoria.



RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR A 7 DOCENTES POSTULANTES DE LA I CONVOCATORIA DEL PLAN DOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, DE ACUERDO AL SIGUIENTE LISTADO:

1. **ING. CARLOS FABIÁN RAMÍREZ CHIMBO;**
2. **LIC. DIANA CATALINA AYALA GAVILANES;**
3. **ING. EDDY STALIN ALVARADO PACHECO;**
4. **LIC. GEOFRE JAVIER PINOS MORALES;**
5. **LIC. MARÍA DE ,LOS ÁNGELES BONILLA ROLDÁN;**
6. **DR. MIGUEL ÁNGEL GAVILÁNEZ GUERRERO;**
7. **LIC. VIVIANA ELIZABETH SUÁREZ ALDÁZ.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**

